

Precio de suscripcion

UNA PESETA trimestre, dentro y fuera de la poblacion

PAGOS ADELANTADOS.

Toda la correspondencia literaria y administrativa se dirigirá al director.

L. Llinares.

No se devuelven originales.

EL COMBATE

SEMANARIO INDEPENDIENTE

DE INTERESES LOCALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS

Precios de insercion

ANUNCIOS—1.ª pla. 0'15 pesetas línea

3.ª " 0'10

4.ª " 0'05

PAGOS ADELANTADOS.

Anuncios perpétuos y comunicados, precio convencional.

Direccion:

MESONES, 14.—CIEZA

INTERESANTE.

Venta en comision de papeles de todas clases, sobres, tarjetas, etc. a precios baratísimos; en la imprenta de este periódico; Mesones, 14.

SE OFRECE:

Por 10 cts. papel para 5 cartasy 5sbrs.

" 40 " " " 25 " y 25 "

" 70 " " " 50 " y 50 "

" 1'25 " " " 100 " y 100 "

" 15 " " " 5 luto y 5 "

" 65 " " " 25 " y 25 "

" 1'20 " " " 50 " y 50 "

" 2'25 " " " 100 " y 100 "

" 1'25 " " " 100 papel com."

" 2'25 " " " 200 " "

" 5'00 " " " 500 " "

" 15 " paquete de 25 sobres color

" 25 " " " 50 " "

" 45 " " " 100 " "

" 2'00 " " " 500 " "

" 3'75 " " " 1.000 " "

" 75 " " " 100 " extra

" 3'25 " " " 500 " "

" 6'00 " " " 1.000 " "

" 1'50 " una elegante caja novedad

para señora con 50 cartas papel vi-

tela y 50 sobres.

Cajas de plumas de acero superiores desde 4 á 12 reales una, las mejores de Humbolt legítimas.

Portaplumas desde 3 céntimos uno y 1 real docena.

Menaje de escribir: una bonita carpeta conteniendo 5 pliegos papel, 5 sobres, 5 plumas y un portaplumas por 20 céntimos.

Tarjetas impresas á 8 reales ciento.

Sobres para las mismas desde 50 céntimos el ciento.

Papeles continuos—Blanco 1.ª á 33 reales resma cuádruple—Colores á 36 reales.

Plumas corte Eguren para escuelas á 3'50 caja, sueltas á 10 céntimos docena.

Papel catalan á 36 reales la resma.

CRÓNICA.

Año nuevo.—Así como así y sin darnos cuenta, como quien dice, hemos pasado de un año á otro: es verdad que lo que ha terminado es el año *económico*, que no sabemos cómo puede llamarse tal, cuando tan caro resulta al país.

Con el nuevo ejercicio ha entrado á prestar sus servicios el nuevo rematante de los consumos D. Antonio Duarte, que desde un principio ha comenzado á demostrar que no era una vana promesa su decision de encauzar y moralizar esa renta, tanto en lo que afecta á la equidad, con respecto á la tributacion por parte de todos los vecinos, cuanto en lo que se refiere al servicio y vigilancia de los empleados del ramo, en forma que se destierre el fraude y el matute, que si al parecer viene á lesionar solamente al rematante de esa renta, en realidad á quien perjudica de un modo lamentable, es al comercio honrado, que mal puede soportar la irritante competencia que los defraudadores de ciertos artículos hacen en la plaza.

Los impuestos son todos de suyo

onerosos; el de consumos tiene el triste privilegio de ser el mas oneroso de todos: pero por lo mismo que lo es, hay necesidad de que su peso se deje caer por igual sobre los hombros de todos: no ya porque así gravite menos sobre los de cada uno, sino para evitar que las preferencias y exenciones vengán á engendrar no ya solo un privilegio, que aun sería lo de menos, sino una manera de que ese privilegio venga á ser lesivo todavía para los que no tienen la dicha de gozarlo, que son los mas, para honra y provecho de los menos.

Hemos oido sostener á muchos seriamente, que el matute es un agio beneficioso para los pueblos en donde se practica, porque trae consigo la baratura de las especies con ventaja notoria del vecindario; nada mas inexacto: los matuteros, si en determinadas ocasiones venden mas barato es por hacer ruinosa y momentánea competencia al comercio de buena fé; pero la mayor parte de las veces venden á los precios de la plaza, siendo ellos solos los que recogen y acaparan el fruto de su fraude; sin contar con que la misma forma fraudulenta y oculta en que verifican los acopios, es encaminada á que se introduzcan, en las especies en que trafican, todo género de adulteraciones, por ser imposible que á muchas especies en que es necesaria la inspeccion facultativa, alcance la misma, con detrimento y menoscabo de la salud pública.

Una res sacrificada clandestinamente y vendida de la misma manera ó quizá en las mismas tablas públicas, no representa solo algunas pesetas menos de ingreso en las arcas del rematante de consumos; representa tambien un peligro para el vecindario que toma y paga como bueno lo que quizá lleva en sí el germen de un sinnúmero de enfermedades.

Nosotros vemos muy bien empleado un saludable rigor en la exaccion de este impuesto: si desgraciadamente la carga hay que levantarla á *fortiori* justo será que todos, por igual y relativamente acudamos á ello, salvándose á lo menos de la ruina, el principio de equidad.

La epidemia.—Decididamente no es cólera ó cuando menos lo disimula mucho.

Los partes de todos los puntos donde se dan casos, vienen marcando un acentuadísimo decrecimiento en las invasiones y defunciones. Noticias de Madrid y otros puntos y aun del mismo Valencia, acusan por boca de dignos é ilustrados profesores médicos, que pocas veces, en la época actual, se ha dejado sentir un estado mas satisfactorio en la salud pública. Los periódicos ministeriales, que no pueden seguir abultando los hechos, acuden ya al registro de manifestar que el conflicto se ha salvado gracias al esquisito tacto, á las acertadas medidas sanitarias y precauciones adoptadas por el gobierno y secundadas por todos sus funcionarios, desde el Ministro de la

Gobernacion hasta el último pedáneo del último partido. Bueno; pues si es empeño lo que hay en ello, no disputemos á estos héroes su gloria; pero acabemos por declarar en beneficio del país, que no existe semejante epidemia y no se agraven ya mas los males que se han causado con la declaracion oficial de una enfermedad que parece ser que se ha fantaseado mas que comprobado.

Es todo lo menos que debe hacerse; y de tanto mal como se ha producido, no se habrá conseguido de bueno mas que la ventaja de que en algunos puntos, se haya atendido con un poco mas esmero á un servicio tan importante como desatendido por desgracia en nuestra patria cuales la higiene pública, verdadero preservativo de un sinnúmero de enfermedades y contagios que diezman habitualmente las mas hermosas comarcas de España.

Bajo este supuesto, oímos decir dias pasados á un docto y anciano profesor de medicina; "convendría que se anunciara un cólera de cuando en cuando; algo amenudo."

Y hay para darle la razon; calculen ustedes que como medida extraordinaria de higiene y salubridad, en expectativa del cólera, se ha mandado en Cieza que se extraigan las basuras de las casas *mensualmente*: figúrense ustedes en tiempos normales.

¡Oh! las medidas sanitarias!

UNA DEMANDA

El miercoles 2 del actual recibió nuestro director la visita de un alguacil del juzgado municipal de esta villa, quien le notificó en forma, dejándole su copia, la siguiente demanda.

"Al Juzgado municipal.—D. Ramon Capdevila Marin, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y dos años de edad casado, Abogado y propietario, con cédula personal de sexta clase, talon número 563, que exhibe y retira, digo: Que en la segunda plana, cuarta columna del periódico EL COMBATE, su número 12, correspondiente al dia veintinueve de Junio último aparece un suelto, que empieza así. "Nos han referido un hecho repugnante etc.", y termina con las siguientes palabras "nosotros no podemos nombrarlo hoy por razones que á cualquiera se alcanzan; pero recogemos el hecho para execrarlo, como todos, á quienes lo hemos oido relatar." El que suscribe pertenece á la Sociedad ó es Congregante de S. Vicente Paul, egeree un cargo público como lo es, el de Concejal Procurador Sindico del Ayuntamiento de esta villa, y ademas ha tenido necesidad reciente, de buscar un ama de cría, para lactar á un hijo suyo. Estas circunstancias son del dominio público; y por no haber en esta poblacion ningun otro individuo, ni perteneciente al Ayuntamiento ni á la Congregacion ó sociedad de S. Vicente Paul en quien concurran las tres circunstancias expresadas y de que se vale el redactor del suelto, para designar ante el público,

sin nombrarle, al que juzga autor del hecho repugnante, el que habla, á juicio suyo y al de innumerables personas imparciales y sensatas se ve directamente aludido en el expresado suelto. Y como el hecho repugnante, que se supone cometido no ha tenido lugar, siendo absolutamente falso cuanto en este sentido se afirma en el indicado suelto, con cuyo contenido se ha pretendido solo injuriar gravemente por escrito y con publicidad al compareciente presentándolo ante sus convecinos como autor de un acto inhumano, cuyas consecuencias no pueden menos de perjudicar considerablemente su limpia fama y su buen nombre y crédito, suponiéndole por ello indigno de formar parte de la Sociedad benéfica y de la corporacion municipal, á las cuales se honra de pertenecer; por esto, conocedor de su derecho y como trámite previo exigido por la Ley para deducir la correspondiente querrela, el exponente intenta celebrar el acto de conciliacion, que está prevenido, con D. Lorenzo Llinares, director del periódico EL COMBATE, que semanalmente se publica en esta villa, el cual director tiene su residencia en la calle de Mesones número catorce; para que en el propio periódico, como de justicia procede, declare que es absolutamente falso el hecho repugnante que ha motivado dicho suelto, como que son igualmente falsas todas y cada una de las especies agravantes é injuriosas, que en él se refieren; y como consecuencia de las satisfacciones, que proceden al demandante dejando en el debido lugar ante el concepto público la honra el buen nombre y la intachable conducta de que como cristiano y como caballero, goza don Ramon Capdevila Marin, á quien ha injuriado gravemente por escrito y con publicidad insertando en su periódico; y comentando, con intencion de ofenderle los hechos completamente inesactos contenidos en el suelto objeto de esta demanda.—Al Juzgado suplico se sirva así acordarlo, con señalamiento de dia y hora en que deba tener lugar. Cieza dos de Julio de mil ochocientos noventa.—Ramon Capdevila.

Seguia despues una nota de la providencia del juzgado, citando á nuestro director para el dia 3 á las dos y cuarto de la tarde, á celebrar acto conciliatorio.

Gran estraneza produjo al Sr. Llinares esta demanda; porque ni era autor del suelto de que en ella se trata, ni suponía pudiese hacer referencia dicho suelto á la dignísima personalidad de D. Ramon Capdevila, cuya intachable conducta y fama ejemplar le es conocida como á todo el pueblo de Cieza; pero acatando la orden del juzgado, se personó en él á la hora fijada, precisamente para consignar el extremo de que no siendo tal autor del suelto repetido, se conceptuaba sin personalidad para la celebracion del acto conciliatorio, toda vez que mal podia desmentir ni desvirtuar aseveraciones que él no habia hecho, lo que daba en su juicio caracter de